INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

C. DIP. ARLENE MORENO MACIEL
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita Diputada integrante de ésta XVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 57 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 100 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, someto a consideración de ésta Soberanía Popular, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Amigas Diputadas y amigos Diputados, nuestro Estado es uno de los Estados más seguros del país, donde cerca del 70% de la población se siente segura, lo anterior lo doy a conocer con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía a través de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE).

Después del Estado de Yucatán, nuestro Estado se encuentra posicionado como uno de los que cuenta con menor índice en percepción de inseguridad, lo que mantiene a Baja California Sur con los estándares de seguridad favorables, dándole a la ciudadanía tranquilidad y confianza en los cuerpos de salvaguarda y aplicación de justicia.

En razón de esto, quienes estamos inmersos en la representatividad de pueblo sudcaliforniano, estamos obligados a estar atentos de que esa seguridad se mantenga, ya que con ello los ciudadanos del Estado pueden aspirar a tener una vida digna y de unidad familiar.

Sin embargo y a pesar de la seguridad hacia las personas y sus bienes en nuestro Estado, y según la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) llevada a cabo por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), El robo de autos sigue en aumento paulatino en los últimos años, consolidándose como el quinto delito más frecuente en el país,

Según dicha encuesta, durante 2023, el promedio mensual de autos robados alcanzó su punto más alto en los últimos cuatro años, llegando a un estimado de 283 vehículos, y según cifras de la Asociación Nacional de Empresas de Rastreo y Protección Vehicular (ANERPV) y de ellos hasta agosto de 2024 se registraron 2294 robos en la red carretera nacional que debo señalar que esa cifra es menor al mes de julio del mismo año. Esta cifra es la mayor desde 2019, cuando alcanzó los 324 vehículos mensuales.

En nuestro Estado, según la información que tenemos aún y cuando no se compara con los robos de vehículos realizados en otras entidades federativas, si existen y a pesar del trabajo de las autoridades de seguridad pública y persecutora de delitos, no ha sido posible recuperar algunos de los vehículos, lo que afecta sobremanera a los bienes de las ciudadanas y los ciudadanos, ya que además de

perder su patrimonio, se ven obligados a realizar el pago de contribuciones estatales derivadas de bajas de placas, pago de revistas, revisión electromecánica, baja de padrón vehicular etc… y las molestias al ciudadano que ello provoca, esta situación compañeras Diputadas y compañeros Diputados , me la han comentado algunas personas que se han visto afectadas por la comisión de dicho delito, lo que me obliga como representante popular, a presentar la presente iniciativa con proyecto de Decreto.

Con base en lo anteriormente expuesto, la suscrita Diputada me permito someter a la consideración de ésta Honorable Legislatura, ésta Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona un último párrafo a la fracción I del artículo 27 de la Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO. Se Adiciona un último párrafo a la fracción I del artículo 27 de la Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 27.- Por los servicios prestados por la Secretaría de Finanzas y Administración, se causarán y pagarán derechos conforme a la siguiente:

I.- Por las autoridades fiscales:

1 a 19 . . . Igual

. . .

a) y b) . . .Igual

La tarifa de los numerales 3 inciso c), 8, 13 y 14, no se cobrarán, cuando el propietario del vehículo acredite ante la autoridad exactora estatal que la unidad se encuentra con reporte o denuncia vigente por robo del mismo dentro o fuera del Estado y/o que dicho vehículo tenga pérdida total motivado por un hecho de tránsito y el propietario no sea responsable del mismo.

II a VI.- . . . Igual

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 26 DE JUNIO DE 2025.

ATENTAMENTE

DIPUTADA GABRIELA MONTOYA TERRAZAS, COORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LA XVII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.